

## **RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0165-2023**

Arequipa, 08 de mayo de 2023.

Visto el Oficio N° 093-2023-EPG/UNSA, de la Escuela de Posgrado de la UNSA.

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: *“(...) La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y de egreso de la institución y otros aspectos académicos (...)”*.

Que, la Ley N° 30220 Ley Universitaria en el numeral 5.14 del artículo 5° establece que la Universidad se rige por el Principio del Interés Superior del Estudiante; asimismo, el artículo 49° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa señala que: *“La formación académica de los diplomados, maestrías y doctorados, conduce a la certificación o grado respectivo y se realiza a través de la Escuela de Posgrado de la Universidad”*.

Que, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 007-2023 se resolvió: *“PRIMERO: OTORGAR, por única vez, una AMNISTÍA ACADÉMICA a los estudiantes de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, que, por diferentes motivos, abandonaron sus estudios de Maestría y/o Doctorados en los años académicos 2009 al 2019. SEGUNDO: ESTABLECER que el plazo de vigencia de la Amnistía Académica otorgada será del 09 de enero al 30 de abril del 2023 (...)”*.

Que, el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 10 de marzo del 2023, acordó: *“Encargar a la Escuela de Posgrado evalúe la factibilidad de aprobar una ampliación de la amnistía académica para los estudiantes de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, otorgada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0007-2023 del 09 de enero de 2023, para aquellos estudiantes de posgrado, que por diferentes motivos, abandonaron sus estudios de Maestría y/o Doctorados, hasta por un periodo superior a los diez (10 años); para lo cual, deberá realizar el análisis de las situaciones que se vienen presentando en las Unidades de Posgrado de las diferentes Facultades, a través de las coordinaciones y/o requerimientos de información necesarios (que deberán ser remitidos con el visto bueno de los señores Decanos) (...)”*.

Que, en tal sentido, mediante documento del visto el Director de la Escuela de Posgrado, propone al Consejo Universitario, la ampliación de la amnistía académica (sin consignar fecha límite de la última matrícula), para aquellos estudiantes de posgrado, que, por diferentes motivos, abandonaron sus estudios de Maestría y/o Doctorados; para lo cual, se deberá de considerar:

- Los requisitos exigidos para acceder a este proceso; teniendo como fecha de presentación de solicitudes, hasta el 30 de abril del presente año.



**RCU N° 0165-2023**

**08/05/2023**

- De haber cambiado el plan de estudios del Programa, las Unidades de Posgrado, deberán de ubicar al estudiante en el semestre correspondiente.
- Los alumnos que hayan estudiado en los programas de Maestría y/o Doctorado, licenciados por SUNEDU con RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 098-2018-SUNEDU/CD, solo para fines de grados académicos y títulos profesionales; NO podrán acceder a la amnistía Académica.

Que, por lo expuesto, el Consejo Universitario en su sesión del 27 de abril de 2023, acordó:  
*1. Ampliar por única vez la amnistía académica, otorgada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0007-2023, a los estudiantes de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, que por diferentes motivos abandonaron sus estudios de Maestría y/o Doctorados en los años académicos 2004 al 2019 (15 años); 2. Establecer como plazo de entrega de los expedientes correspondientes hasta el 30 de mayo de 2023; y, 3. Disponer que los estudiantes que se acojan a la mencionada ampliación de amnistía deberán cumplir con los requisitos que establezca para ello, la Escuela de Posgrado.*

Que, cabe señalar, que con Oficio N° 0312-2023-UNSA-R, de fecha 04 de mayo del 2023, el señor Rector de la Universidad, Dr. Hugo Jose Rojas Flores, solicitó al Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico, lo reemplace en el cargo de Rector, del 08 al 12 de mayo del 2023, en merito a lo establecido en el numeral 159.9 del artículo 159° del Estatuto de la UNSA; por lo que la presente es suscrita por el Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico, como Rector (e).

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: AMPLIAR** por única vez la amnistía académica, otorgada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0007-2023, a los estudiantes de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, que por diferentes motivos abandonaron sus estudios de Maestría y/o Doctorados en los años académicos 2004 al 2019 (15 años).

**SEGUNDO: ESTABLECER** como plazo de entrega de los expedientes correspondientes hasta el 30 de mayo de 2023.

**TERCERO: DISPONER** que los estudiantes que se acojan a la mencionada ampliación de amnistía deberán cumplir con los requisitos que establezca para ello, la Escuela de Posgrado.

**CUARTO: ENCARGAR** al Jefe de la **Oficina Universitaria de Imagen Institucional** para que en coordinación con el Jefe de la **Oficina de Informática y Sistemas** la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Universidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico-Rector(e); (Fda.) Dra. Ruth Maritza Chirinos Lazo, Secretaria General.**

La que transcribo para conocimiento y demás fines.

**ABG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA**  
**UNIDAD SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**  
**SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA**

C.c.: VR.AC, VRINV, EPG, UPG de Facultades, OUII, OUIS ARCHIVO  
/rrre...

